

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2008

03 MAR 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE CONSULTORIO TRINIDAD.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

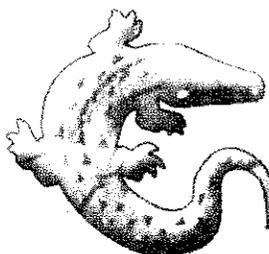
Que la resolución N° 000029 de Febrero 3 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo tercero 2º de la parte dispositiva consagra que el Señor STALIN DE JESÚS FONSECA CONRADO, representante legal de CONSULTORIOS TRINIDAD, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.096.741 principalmente debió cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 000386 de fecha 6 de Febrero de 2006, citó al señor STALIN DE JESÚS FONSECA CONRADO, representante legal de CONSULTORIOS LA TRINIDAD, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.096.741, para que se notificara personalmente de dicha resolución .

Que el día 13 de Febrero de 2006, el representante legal de CONSULTORIOS LA TRINIDAD, el Señor STALIN DE JESÚS FONSECA CONRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.741, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0344 de fecha Enero 16 de 2006 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha limite de pago Enero 16 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el cobro total de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el N° 002563/06, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, STALIN DE JESÚS FONSECA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.096.741, representante legal de CONSULTORIOS LA TRINIDAD, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N° 0000 DE 2008 04 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE CONSULTORIO TRINIDAD.

Que según acuerdo de pago N° 0023-06 entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA – y Consultorio LA TRINIDAD / STALIN FONSECA, en donde EL DEUDOR solicito a la CORPORACION, la firma de un acuerdo de pago para que la deuda total se difiera a tres (3) cuotas mensuales por valor cada una de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$162.133.33.00), pagaderos los (28) días de cada mes, a partir del (28) de Noviembre de 2.006 y así sucesivamente hasta el (28) de Enero de 2007, de manera que el deudor para esta fecha, haya cumplido la totalidad de las obligaciones pactadas en donde EL DEUDOR, hasta la fecha solo ha cancelado CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00).

Que según certificado de fecha veintisiete (27) de Febrero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia COSULTORIO LA TRINIDAD, representada por STALIN FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.096.741, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$386.400.00) por concepto de seguimiento ambiental.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que CONSULTORIO LA TRINIDAD, representada legalmente por el señor STALIN FONSECA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.096.741, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$386.400.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de CONSULTORIO LA TRINIDAD.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Jefe de Oficina
Revisó: Orlando Iglesias Vitoria, Prof. Esp.
Aprobó: Nydia Luz Campo Remett, Asesora de Dirección